



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

EXP: DPADS/SEPA-CNAMA-026- 2019

FOLIO No. 480/2019

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL
MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO
VILLAHERMOSA, TAB., A 15 DE MAYO DE 2019.

C. ANA CRISTINA VALDES POMPA
COSTCO DE MEXICO S.A DE C.V.
CIRCUITO INTERIOR CARLOS PELLICER CAMARA N°403
COL. PLUTARCO ELIAS CALLES.
PRESENTE:

Dra. Leticia Rodríguez Ocaña, titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable en atención al escrito ingresado con fecha 17 de abril de 2019, en donde se solicita la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento denominado **COSTCO DE MEXICO S.A DE C.V.**, ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Camara N° 403, Col. Plutarco Elías Calles, Municipio de Centro, Tabasco, cuyo apoderado legal es la C. **ANA CRISTINA VALDES POMPA**, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación se le informa lo siguiente:

CONSIDERANDO

Primero. Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículos 7, 40, 41, 42 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

Segundo. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 04 de marzo de 2019, la solicitud para la renovación de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, para el establecimiento **COSTCO DE MEXICO S.A DE C.V.**, ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Camara N° 403, Col. Plutarco Elías Calles, Municipio de Centro, Tabasco.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

AGILIA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Tercero. Que el promovente presentó evidencias fotograficas y documentales del cumplimiento a Ternimos y Condicionantes impuestos en Constancia de no Alteración al Ambiente y a su Entorno Ecológico motivo de esta renovación, mismos que cumplen a cabalidad lo solicitado.

Cuarto. Que con fecha 08 de mayo del 2019, se realizó visita de verificación con folio No. DPADS/SEPA-CNAMA-OV-075/2019, donde personal de dicho establecimiento comercial atendió la visita y se procedió hacer un recorrido de las instalaciones.

Quinto. Que la información presentada a esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento **COSTCO DE MEXICO S.A DE C.V**, consiste en un local comercial en el que ofrecen los servicios de comercio al por menor en tiendas departamentales.
2. Para alcanzar sus objetivos, las actividades se desarrollan en una superficie de 50,544.84 m² distribuidos en área de cajas, carnes, celulares, cocina, cremas, perfumes, dulcerías, electrodomésticos, electrónica, farmacia, frutas, verduras, juguetería, panadería, papelería, pescados y mariscos, ropa, salchichería, vinos y licores, sistemas contra incendio y subestación eléctrica (planta de emergencia).
3. Las descripciones de las actividades a desarrollar se describen a continuación:

AREA	DESCRIPCION
Almacenamiento	En esta operación se lleva la recepción de la mercancía a la bodega de almacenamiento con la ayuda de montacargas, patines, diablos y tarimas móviles .
Piso de venta	En esta operación se lleva la mercancía de la bodega de almacenamiento a los diferentes departamentos que se describen en las áreas de superficie. Para dicha operación ayuda el personal de montacargas, patines, diablos, y tarimas móviles.
Preparación de pan, tortillas, carnes y pescado.	Para estas operaciones se requiere de materias primas y consumibles además de contener también productos que se requieren también para la operación de la tienda en general. También es importante mencionar que para llevar a cabo dicha producción se requiere de cierto maquinado y equipo. En la fase de preparación de la masa de pan y tortillas se hace una mezcla de ingredientes y lo único que se utiliza es maquina revoladora.
Centro llantero	En esta operación se encargan de vender y cambiar llantas a los automóviles de los clientes, así como la alineación y balanceo de los mismos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

4. El establecimiento **COSTCO DE MEXICO S.A DE C.V**, presenta registro como gran generador de residuos de manejo especial con fecha 27 de marzo del 2019, expedida por la SECRETARIA DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO.
5. El establecimiento **COSTCO DE MEXICO S.A DE C.V**, presenta registro como gran generador de residuos peligrosos con fecha 23 de abril del 2019, expedida por la SEMARNAT.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la **RENOVACION** de la **CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO** a favor de **COSTCO DE MEXICO S.A DE C.V**, ubicado en circuito interior Carlos Pellicer Camara N°. 403, Col. Plutarco Elías Calles, Municipio de Centro, Tabasco, cuya actividad principal consiste en un local comercial en el que ofrecen los servicios de comercio al por menor en tiendas departamentales.

TÉRMINOS

Primero. La presente resolución valida la **CONSTANCIA DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTE Y SU ENTORNO ECOLÓGICO**, en la etapa de operación del periodo 2019, y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

Segundo. El promovente reconoce y acepta que en apego a los artículos 7,109,110,111 y 112 del Reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las verificaciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones emitidas.

Tercero. Las ejecuciones de las actividades deberán desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo señalado en la presente constancia, con apego a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales, que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, conforme a las siguientes:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CONDICIONANTES

Primero. El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de residuos sólidos urbanos y manejo especial.

Segundo. El promovente se compromete al cumplimiento de los artículos 27,28,29,30,31 de descargas de aguas residuales del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco.

Tercero. Conforme a lo señalado en el artículo 164 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, serán considerados los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Mexicanas. Tales como envases metálicos, de vidrio, de tereftalato de polietileno (PET), de poliestireno expandido (unicel), envases y embalajes de papel y cartón, tarimas de madera y plástico, residuos orgánicos (restos de alimentos), películas de polietileno para embalaje (playo), aceite vegetal usado, entre otros.

Cuarto. El artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, señala que todas aquellas empresas, establecimientos, instituciones públicas u otros que generen residuos de manejo especial, están obligados a separar desde la fuente, antes de ser entregados al servicio de limpia o empresas que prestan el servicio de manejo de este tipo de residuos, con la finalidad de facilitar su reúso, reciclaje o su disposición final adecuada.

Quinto. Acorde a lo señalado en el artículo 179, de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o jurídicas colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos, para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.

Sexto. El promovente deberá establecer contenedores debidamente tapados y rotulados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

disposición final, como bolsa de plásticos, papel sanitario etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.

Séptimo. Deberán solicitar a los proveedores de la recolección de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos el manifiesto de recolección de los residuos debidamente sellados por la empresa que presta el servicio de traslado de dicho material, foliados y con el sello de caja emitido por la compañía que los recibe en su disposición final para tener los registros en el establecimiento y comprobar de este modo la disposición final de sus residuos.

Octavo. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.

Noveno. El promovente como gran generador de residuos peligrosos, deberá acatar lo dispuesto por los artículos, 82,83,84, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en Materia de almacenamiento y centros de acopio de Residuos Peligrosos.

Décimo. Deberá mantener los niveles de ruido menores a 68 dB, como lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM - 081- ECOL -1994.

Undécimo. Deberán elaborar bitácoras y dar seguimiento conforme se presenten los siguientes servicios de mantenimiento:

- I. Limpieza de campanas extractoras y ductos de extracción.
- II. Recolección de playo y cartones.
- III. Recolección de aceites usados
- IV. Recolección de residuos sólidos urbanos.
- V. Extracción de residuos de trampas de grasas interna y externa.

Duodécimo. Para la renovación de la presente Constancia, el promovente deberá solicitarla con una anticipación de treinta días antes de su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los términos y condicionantes enumerados en la presente constancia.

Decimotercero. La **C. ANA CRISTINA VALDES POMPA**, apoderado legal de **DISTRIBUIDORA MEGAMAK S.A DE C.V** ; será el responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes.

AGILIA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Decimocuarto. En caso de que las obras y actividades del establecimiento, pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos o abióticos o algún tipo de afectación, daño o deterioro presentes en el predio donde se desarrollarán las actividades y en su área de influencia, la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 148 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Decimoquinto. Con base en el Artículo 92, del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco, una vez otorgada la constancia, si el promovente no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y a su entorno, la constancia será cancelada por la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.

Decimosexto. Durante la vigencia de la presente constancia, deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

RECOMENDACIONES

- I. Con el objetivo de prevenir, controlar y abatir la contaminación, en aras de proteger y preservar el medio ambiente se recomienda la eliminación del uso de tereftalato de polietileno (PET), poliestireno expandido (unicel), que podrían sustituirse por material biodegradable.
- II. Implementar estrategias y políticas internas en la empresa para la disminución del consumo de agua.
- III. Implementar el uso de tecnologías sustentables, tales como aparatos ahorradores de energía.
- IV. Implementar un sistema de recuperación de agua pluvial como una fuente alternativa para reducir la sobreexplotación de fuentes de aguas dulces y favorecer la sostenibilidad del ecosistema.

AGSIW. ENERGÍA. SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.MEX.



**DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere, el artículo 94 Ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE

AGUA*ENERGIA*SUSTENTABILIDAD

**DRA. LETICIA RODRIGUEZ
DIRECTORA**



ELABORO

**ING. MARISELA BAUTISTA TORRES
DEPTO. DE RECURSOS NATURALES E
IMPACTO AMBIENTAL**

REVISO

**M. EN A. MELODY ANAXIS SÁNCHEZ ORTIZ
SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
AMBIENTALES**

AGUA * ENERGIA * SUSTENTABILIDAD